UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFIA
Campus Universitario - KM. 8 Acaray
Teléfonos 061 574.900 –574.930 - Ciudad del Este - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 19/2016

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Adquisición de Equipos y Herramientas"**

Nº PAC : **303.640**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este FAFIUNE, a los **01 días del mes de setiembre de 2016**, siendo las **09:00** hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para la **"Adquisición de Equipos y Herramientas"** PAC Nº **303.640**, a través de la modalidad de Contratación Directa. En base al Acta de Apertura de Ofertas Nº 24/2016 del 23/08/2016, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentada por el oferente concurrente, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente informe:

OFERENTES	SUMA TOTAL DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN ACTA DE APERTURA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	• Ítem 1 Gs. **4.837.910.-** • Ítem 2 Gs. **4.195.190.-** • Ítem 3 Gs. **4.341.450.-** • Ítem 4 Gs. **2.926.230.-** • Ítem 5 **No Cotiza** • Ítem 6 Gs. **7.107.000.-**
T-MAX S.A.	• Ítem 1 Gs. **3.310.000.-** • Ítem 2 Gs. **2.508.000.-** • Ítem 3 Gs. **2.650.000.-** • Ítem 4 Gs. 2.000.000.- • Ítem 5 Gs. **3.100.000.-** • Ítem 6 **No Cotiza**
GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL DE ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	• Ítem 1 Gs. **3.850.000.-** • Ítem 2 Gs. **3.390.000.-** • Ítem 3 Gs. **3.550.000.-** • Ítem 4 Gs. **2.450.000.-** • Ítem 5 Gs. **3.600.000.-** • Ítem 6 Gs. **9.450.000.-**

INFORME:

EMPORIO FERRETERIA S.R.L. CON RUC N° 80002756-6

Mediante NOTA UOC N° 270/2016 de fecha 29/08/2016 se ha solicitado a la empresa oferente la **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (original o copia autenticada)** considerando que el documento presentado en el acto de apertura, no se ha especificado correctamente el nombre de la empresa oferente, así también el N° de RUC no corresponde a la firma Emporio Ferretería SRL.

La empresa ha presentado en tiempo dicho documento en **copia simple** con sello y firma de la firma Emporio Ferretería SRL.

Se aclara que se ha solicitado dicho documento **original o copia autenticada** considerando que no corresponde al formato del Formulario N° 6, si bien en el pliego de Bases y Condiciones se establece que dicho documento podrá ser **reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado,** en ese sentido esté comité ha peticionado en esas condiciones.

Obs: Descalificado en el **Ítem 6 (Hidrolavadora)**, considerando que la marca ofertada (Wap Premium) no cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones (1.- caudal de agua requerida 440l/h y 2.- peso máximo 13 kilos), la ofertada posee un caudal de 420 l/h y un peso de 18 kilos.

T-MAX S.A. CON RUC N° 80071622-1

Mediante NOTA UOC N° 272/2016 de fecha 29/08/2016 se ha solicitado a la empresa oferente la **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor (original o copia autenticada)** considerando que el

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Sara Luz Olmedo
de Adm. y Finanzas
Filosofía - UNE

documento presentado en el acto de apertura es copia simple, además como se puede observar en dicho documento la empresa ha solicitado a la Firma Representante a referencia específica del presente llamado.

La empresa ha presentado en tiempo y forma el original del documento mencionado.

En cuanto a las objeciones realizada por el Sr. Roberto Rodríguez Arias en el Acto de Apertura, referente a la oferta de T- MAX S.A. este comité manifiesta cuanto sigue:

- **Objeción 1 - <u>Formulario de Oferta y Formulario de Mantenimiento de Oferta no se adecua al Pliego de Bases y Condiciones</u>**: realizada las verificaciones pertinentes, este comité considera que las demás informaciones contenidas en los formularios respectivos no afectan de ninguna manera la oferta de la empresa, considerando que son datos que complementan la oferta. No existe faltante de datos y si redundancia de los mismos, por lo que jurídicamente hablando, lo que abunda no daña, y por tanto al exceder en los requisitos de forma, y no encontrarse faltantes de fondo ni forma entendemos que no corresponde hacer lugar a la objeción.
- **Objeción 2 – <u>Lista de Precio posee ID N° 30640 que no corresponde al llamado:</u>** en cuanto a este punto se aclara que la convocante por un error involuntario ha especificado erróneamente el N° de ID en el Pliego de Bases y Condiciones en el apartado lista de precios y se ha publicado de esa manera en el Portal de la DNCP. Teniendo en cuenta que la empresa ha copiado dicha información y no se ha percatado del error, el mismo no puede considerarse error imputable a la empresa. Por otro lado, debe observarse que la empresa postulante en el Formulario de Oferta ha especificado correctamente el IDN° 303640 por tanto no afecta la presente oferta y en ese sentido consideramos no corresponde hacer lugar a esta objeción tampoco.

Este comité ha observado que en la lista de precios no se ha numerado correlativamente los ítems. Sin embargo, considerando que se ha detallado correctamente los Códigos de Catálogo y las Descripciones de los Bienes, este comité entiende que el error de forma no afecta a la oferta en sí, al no ser de trascendencia, por tanto considera corresponde aceptar la oferta, pues ésta tiene por garantizado al estado paraguayo las mejores condiciones de contrataciones, atendiendo a los principios fundamentales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" de Economía y eficiencia.

GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL

Mediante NOTA UOC N° 271/2016 de fecha 29/08/2016 se ha solicitado a la empresa oferente la **Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor** considerando que entre las representaciones/ distribuciones obrantes en la constancia de SIPE invocadas por el ofertante, las marcas propuestas no se encuentran en el mencionado registro o sistema.

En ese sentido el oferente ha presentado en tiempo y forme el documento pertinente correspondiente a los ítems 1 al 5 y no así el que corresponde al ítem 6.

En el marco de la Resolución **N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, por el que se recomienda a instituciones públicas su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas"; y atendiendo a tales directrices, se han realizado las verificaciones pertinentes del oferente:

- **Axel Corvalán Amigo con C.I.N° 461.997** Representante Legal de la empresa Emporio Ferretería S.R.L. no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

- **Roberto Rodríguez Arias** con C.I.C. N° **2.888.010** propietario de la firma GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL no figura en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

- **Francisco Solís Medina** con C.I.C. N° **587508** Representante Legal(Firmante de la Oferta), Andrea Solís Meza con C.I.C. N° **3.400.740** y **Ximena Solís Meza** con C.I.C. N° **3.400.740** (Accionista)

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA ASESORIA JURIDICA CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Victor Ma. Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Filosofía - UNE

Lic. Adolfo Luz Olmedo V
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA Dirección Administración y Finanzas

de la firma T-MAX S.A. no figuran en el SINARH y no se han encontrado evidencias que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Con relación a la **Sra. Leticia Solís Meza** con C.I.C. N° **4.357.161(Accionista no firmante)** figura en el SINARH como funcionaria de la Corte Suprema de Justicia en el cargo de dactilógrafo. Sin embargo se tiene en cuenta que dicha funcionaria es una simple accionista, no firmante de la empresa ni de la oferta, además no posee ningún interés personal, familiar o de negocio con la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este FAFI UNE, no se trata de la prestación de un servicio profesional o personal y la misma pertenece a una institución totalmente distinta a esta unidad académica. Por lo expuesto este comité se permite aceptar la oferta de la empresa T-MAX S.A. en el entender que la misma no se halla inmersa dentro de las previsiones legales de impedimento que están prescriptas en el Art. 40 inc. a) y b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Por otro lado, en atención a las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016 esta comisión ha realizado un análisis pormenorizado de los precios ofertados, según se puede observar en el cuadro comparativo, y se ha procedido a la verificación de las ofertas válidas; además se ha solicitado por nota a las empresas potencialmente adjudicadas la elaboración de notas de presupuestos detallando la composición de los precios, considerando que los precios ofertados superan el 20% (+) del precio referencial establecido y por consiguiente se aclara cuanto sigue:

La empresa Emporio Ferretería SRL ha presentado en tiempo y forma dicho requerimiento.

La empresa Grupo Comercial Empresarial, no ha presentado dicho requerimiento solicitado según NOTA UOC N° 271/2016 de fecha 29/08/2016, por lo que este comité se permite en rechazar la oferta, en concordancia al Art. 1° de la Resolución N° 1173/2016 "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo costar la explicación en el informe de Evaluación respectivo."

A la empresa T-MAX S.A no se ha hecho dicho requerimiento considerando que todos los precios de los ítems ofertados se encuentran dentro de los parámetros establecidos en dichas disposiciones legales.

Teniendo en cuenta los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03 este **Comité de Evaluación RECOMIENDA,** la adjudicación para la provisión de los bienes solicitados en el presente llamado conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo según en siguiente detalle:

T-MAX S.A. CON RUC N° 80071622-1 en los Ítems 1, 2, 3, 4 y 5 por un monto total de **Gs. 13.568.000.-**

Conforme al Artículo 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIONES DESIERTA" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que reza en su inciso b) **"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación"**; este Comité de Evaluación recomienda **que el ítem 6 del presente llamado sea declarado DESIERTO**, considerando que las dos empresas que han ofertado el ítem han sido descalificadas en el ítem mencionado.

Siendo las 10:10 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 19/2016
ID Nº 303640
CONTRATACIÓN DIRECTA: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	EMPORIO FERRETERIA SRL	T-MAX S.A.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE	ACTIVO EN EL SIPE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE	ACTIVO EN EL SIPE

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	ACTIVO EN EL SIPE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	ACTIVO EN EL SIPE
c) Fotocopia simple de la Constancia del RUC – Persona física o jurídica.	ACTIVO EN EL SIPE
d) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	ACTIVO EN EL SIPE
e) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente y/o recibo de pago de la misma.	ACTIVO EN EL SIPE
f) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	PRESENTÓ EN LOS ITEMS 1 AL 5 Y NO EN EL ITEM 6

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	EMPORIO FERRETERIA SRL	T-MAX S.A.
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	ACTIVO EN EL SIPE	ACTIVO EN EL SIPE
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	ACTIVO EN EL SIPE	CUMPLE
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	CUMPLE	CUMPLE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA ASESORÍA JURÍDICA CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Víctor M. Barrios Cáceres Encargado U.O.C. Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V. Direc. de Adm. y Finanzas Facultad de Filosofía - UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE FACULTAD DE FILOSOFIA Dirección de Administración y Finanzas CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

IV. Otros documentos.	EMPORIO FERRETERIA SRL	T-MAX S.A.	GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO
Copias contratos y/o facturas del sector público o privado, según se solicita en el Anexo B inciso d.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Catálogo o folleto informativo referente a los ítems ofertados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

Abog. Aldo Enrique Benítez Cabrera
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.